

## 8.2.15. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)

### 8.2.15.1. Base jurídica

- Artículos 32 a 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
- Artículo 42 a 44 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

### 8.2.15.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

#### **Descripción general**

El enfoque LEADER, que se viene aplicando desde el año 1991, surge como una necesidad de aplicar a las intervenciones que se llevan a cabo en los territorios rurales una nueva metodología de trabajo adaptada a su situación particular y teniendo en cuenta que las características peculiares de cada uno de dichos territorios hacen que las soluciones que se pueden dar a sus problemas sean distintas.

En Castilla y León, la metodología LEADER se ha aplicado desde sus inicios y ha ido aumentando su importancia con el paso del tiempo pasando de tener una importancia prácticamente testimonial la aplicación de la Iniciativa Comunitaria LEADER I (1991-1993), en la que participaron 8 Grupos de acción local que aplicaron sus programas al 14% del territorio y afectaron al 10% de la población, hasta el momento actual, (marco 2007- 2013) donde el número de Grupos que han aplicado una estrategia de desarrollo local han sido 44 encontrándose afectados por este tipo de actuaciones el 97% del territorio y el 41% de la población. Es decir, en un periodo de poco mas de 20 años, se ha multiplicado por más de 5 el número de Grupos y ha habido un incremento porcentual importante, tanto del territorio (que pasa del 14% al 97%), como de la población (que pasa del 10% al 41%) afectados por este tipo de intervenciones.

Hay que tener en cuenta que, si bien las zonas rurales tienen una serie de problemas comunes a todas ellas (envejecimiento, despoblación, paro, etc.), no es menos cierto que, en función de sus características geográficas, demográficas, económicas, etc, presentan una problemática específica a la que, en función de las posibles potencialidades existentes en cada territorio, se puede hacer frente aplicando soluciones diferentes adaptadas a cada situación concreta. Estas soluciones tienen como eje conductor común el que deben ir dirigidas a conseguir un desarrollo económico adecuado y a mejorar las condiciones y la calidad de vida de sus pobladores actuales y de aquellos otros que deseen establecer su residencia en los núcleos rurales.

Con este tipo de actuaciones se debe perseguir que el medio rural resulte atractivo para los posibles promotores de proyectos que se quieran instalar en el mismo. Para ello deberá poder ofrecerse a los interesados una serie de condiciones que le resulten atractivas, además de las intrínsecas de dichas zonas por sí mismas, para atraerlos a dichos territorios y que lleven a cabo sus inversiones, de modo que contribuyan a la mejora económica y a ofrecer posibles salidas económicas y/o laborales, alternativas y/o complementarias a las existentes, a los residentes en este medio.

Este tipo de medidas se vienen llevando a cabo y así se debe continuar haciendo, a través de la aplicación de programas adaptados al territorio, de modo que mediante los mismos, del conocimiento de las zonas afectadas y de las necesidades que tienen, aprovechando las potencialidades existentes, se planteen las mejores soluciones posibles. Para conseguir esto es necesario partir de un conocimiento exhaustivo de cada una de las zonas en las que se desea actuar, conocer las potencialidades que pueden ofrecer y buscar las posibles soluciones que mejor se adapten a cada caso. Todo esto es difícil de conseguir si no se cuenta con una participación activa de los agentes que representan a diferentes intereses y que están presentes en el territorio (desde los Ayuntamientos a las asociaciones culturales, pasando por las organizaciones de empresarios, sindicales, cooperativas, etc.). Del trabajo conjunto de todos ellos va a depender, en gran medida, el mejor o peor resultado de la aplicación de estos programas.

Por ello, la gestión directa de esta medida se lleva a cabo por parte de los Grupos de Acción Local, entidades surgidas desde los propios territorios y en los que se plantea la integración de todos aquellos que demuestren un interés por el desarrollo de los mismos. La base fundamental es que sea desde los propios territorios rurales de donde parta la iniciativa para la aplicación de programas específicos, elaborados por parte de los Grupos de Acción Local, entidades en las que deben participar los agentes presentes en un territorio y que serán los encargados de definir las actuaciones a llevar a cabo, basándose en el conocimiento que tienen del mismo y adaptadas a sus peculiares características.

Los Grupos de Acción Local deben basarse en el partenariado y la colaboración de los distintos agentes que forman parte del mismo a la hora de definir la estrategia que mejor se adapte a cada uno de los territorios. La composición de los Grupos ha ido variando a lo largo del tiempo y se han ido incluyendo nuevas exigencias y limitaciones en cuanto a su composición y los mecanismos que deben seguir en la toma de las decisiones relativas a la aplicación de sus programas. Estas exigencias persiguen el que no exista una predominancia clara de ningún sector a la hora de tomar decisiones, para que en el ámbito de una mayor diversidad de opiniones se puedan conseguir mejores resultados.

De este partenariado es del que debe surgir la necesidad de un programa de desarrollo, dentro del cual se deben plantear las posibles soluciones que se crean más adecuadas en función de las principales necesidades detectadas.

Otra de las particularidades de este tipo de programas es el hecho de que se pueda financiar con cargo a los mismos un importante espectro de inversiones y actuaciones que tienen como nexo común el objetivo a conseguir la mejora de las zonas rurales. Es muy importante el que los programas que se planteen sean programas integrados (no una mera suma de actuaciones individuales sin un nexo común entre ellas), en los que se contemplen todas aquellas actuaciones que, respetando la normativa que es de aplicación, puedan contribuir a la mejora de los territorios en los que se pretendan aplicar. Por ello no puede establecerse, de entre los objetivos que se contemplan en los reglamentos que son de aplicación al marco 2014-2020, uno concreto a conseguir, dado que de la conjunción de todos ellos va a depender el resultado final que se consiga.

En el marco 2007-2013, a fecha 31 de diciembre de 2013, los 44 Grupos que han gestionado el Eje 4

(Leader) del *Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007/2013* han dado cobertura a 1.051.095 habitantes del medio rural y a una superficie de 92.254 km<sup>2</sup>, han cofinanciado 1.536 actuaciones de apoyo al desarrollo local lo que supone un volumen total de inversión de 95.398.398€ y han comprometido la totalidad de los 160.072.935 € de fondos públicos de los que se disponía para este Eje lo que permitirá llegar a conseguir los objetivos establecidos en el Programa.

Para el marco 2014-2020 se pretende seguir con la aplicación de este método LEADER en las zonas rurales de Castilla y León, con unos objetivos similares a los que el mismo perseguía en el momento de su puesta en marcha, y que pueden resumirse en:

- La participación de los propios pobladores en el desarrollo del territorio, fortaleciendo la gobernanza del mismo.
- La consolidación de los Grupos de Acción Local como canalizadores de las inquietudes y necesidades que se plantean en los territorios rurales, a la vez, administradores y gestores de los fondos que son asignados para cada programa.
- La aplicación de programas específicos adaptados a las peculiaridades de cada uno de los territorios rurales.

Además, con esta medida se contribuye a satisfacer las siguientes necesidades identificadas en el diagnóstico:

- Aumentar la población residente en zonas rurales, minimizando el fenómeno conocido como “éxodo rural” (necesidad 27).
- Promover el desarrollo local y diversificar las actividades económicas llevadas a cabo en las zonas rurales, atendiendo especialmente al colectivo femenino (necesidad 28).
- Incrementar el grado de penetración de las TIC en las zonas rurales, especialmente en las pymes (necesidad 30).
- Mantener e incrementar el uso de energías renovables en la región, especialmente en las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, potenciando el aprovechamiento energético de recursos renovables (necesidad 26).

### **Contribución a las áreas de enfoque**

En el caso de esta medida, todas las submedidas contribuyen directamente a la misma prioridad:

Prioridad 6) Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales, haciendo especial hincapié en:

- Área de enfoque 6b) promover el desarrollo local en las zonas rurales; .- Esta área es en la que se programa el enfoque LEADER, ya que mediante las estrategias que se planteen por parte de los grupos, se intentará, en la medida de las posibilidades que ofrecen sus actuaciones, conseguir el desarrollo rural de sus territorios en el más amplio sentido del término, actuando en todos los sectores de actividad, económicos, sociales, dotacionales, etc. a través de los cuales se persiga la consecución del mismo.

Además la submedida 19.1 contribuye potencialmente a las siguientes prioridades y áreas de enfoque:

Prioridad 1) Fomentar la transferencia de conocimientos e innovación en los sectores agrario

y forestal y en las zonas rurales, haciendo especial hincapié en:

- Área de enfoque 1a) fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales.- Las estrategias elaboradas por los grupos de acción local deben basarse en la implementación de proyectos innovadores a desarrollar en su territorios y pueden contemplar la ejecución de proyectos de cooperación con otros grupos que vayan enfocados a llevar a cabo actuaciones comunes entre ellos. Además podran proponer el desarrollo de proyectos formativos tendentes a la mejora de conocimientos específicos en aquellos aspectos en los que sea más importante incidir en función de su zona de actuación.
- Área de enfoque 1c) fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y el sector forestal.- Un aspecto muy importante a desarrollar por los grupos en sus estrategias será el formativo, tendente a contribuir a mejorar la formación de la población de su territorio, tanto en los sectores más tradicionales como en aquellos que se puedan considerar como nuevos yacimientos de empleo que pueden contribuir a su desarrollo..

Prioridad 3) fomentar la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y comercialización de los productos agrarios, el bienestar animal y la gestión de riesgos en el sector agrario, haciendo especial hincapié en:

- Área de enfoque 3a) mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.- Unos de los sectores sobre los que pueden incidir los grupos de acción local en la definición de sus estrategias son los de la transformación y comercialización de productos agrarios y forestales , debido a la importancia de ambos en la mayor parte de los territorios rurales de Castilla y León.

Prioridad 6) Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales, haciendo especial hincapié en

- Área de enfoque 6a) facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo.- Las estrategias de los grupos tienen que plantear como un reto importante el atraer inversiones en nuevas empresas al medio rural, para contribuir a incrementar sus niveles de desarrollo .
- Área de enfoque 6c) mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como el uso y la calidad de ellas en las zonas rurales.- También dentro de sus estrategias los grupos pueden plantear la mejora de la accesibilidad para sus territorios a través de pequeñas inversiones en infraestructuras que permitan a los mismos tener acceso a las nuevas tecnologías (TIC)

La Sub medida 19.2 contribuye potencialmente a las siguientes prioridades y áreas de enfoque:

Prioridad 1) Fomentar la transferencia de conocimientos e innovación en los sectores agrario y forestal y en las zonas rurales, haciendo especial hincapié en:

- Área de enfoque 1a) fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales.- Las actuaciones a llevar a cabo por parte de los grupos deben tener presente la innovación y la promoción de la misma en su territorio. También tienen la posibilidad de llevar a cabo actuaciones conjuntas con otros grupos a través de proyectos de

cooperación en los que se aunen los esfuerzos y se establezcan actuaciones conjuntas para todos los territorios afectados. Son importantes también las actuaciones que se puedan llevar a cabo para la mejora de conocimientos, a todos los niveles, de los pobladores de las zonas en las que se aplique la estrategia, a través de cursos formativos, jornadas, etc.

- Área de enfoque 1c) fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y el sector forestal.- La formación destinada, tanto a los sectores agrario y forestal como al resto de los sectores productivos que puedan estar presentes en los territorios, son una base fundamental para que los pobladores de los diferentes territorios alcancen la capacitación suficiente para estar preparados para el posible acceso a las nuevas actividades que puedan establecerse en las zonas rurales.

Prioridad 3) fomentar la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y comercialización de los productos agrarios, el bienestar animal y la gestión de riesgos en el sector agrario, haciendo especial hincapié en:

- Área de enfoque 3a) mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.- Dada la importancia del sector primario en los territorios rurales, los grupos de acción local juegan un papel fundamental, tanto a la hora de financiar proyectos tendentes a la transformación y comercialización de los productos agrarios y forestales, como en todas las actuaciones que se lleven a cabo para conseguir que se puedan ver amparados por alguna de las marcas de calidad existentes, contribuyendo de este modo a incrementar su valor añadido y la repercusión de este en las propias zonas rurales.

Prioridad 5) Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y foresta, haciendo especial hincapié en:

- Área de enfoque 5c) facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos y residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía.- Por parte de los grupos se podrá valorar positivamente, a la hora de evaluar los distintos proyectos el que por parte de los mismos se utilicen energías renovables, además de financiar inversiones que vayan destinadas a la obtención de productos energéticos procedentes de residuos, aprovechando los productos de la zona e incrementando el desarrollo de sus territorios.

Prioridad 6) Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales, haciendo especial hincapié en:

- Área de enfoque 6a) facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo.- Las operaciones a financiar por los grupos también pueden ir dirigidas a diversificar las actividades económicas tradicionales presentes en sus territorios, para conseguir una mayor diversidad en las fuentes de ingresos y también en la consecución de nuevos empleos generados como consecuencia de estas nuevas actividades.
- Área de enfoque 6c) mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como el uso y la calidad de ellas en las zonas rurales.- En algunas ocasiones, el acceso a las TIC se constituye como un factor limitante de cara a conseguir la

llegada a las zonas rurales a nuevos promotores para el desarrollo de sus proyectos. En estos casos los grupos de acción local pueden financiar actuaciones tendentes a conseguir el acceso de dichas zonas a dichas TIC que pueden actuar, por un lado como atractivo a nuevas inversiones y por otro facilitar a los pobladores de los territorios que puedan disponer de dichos servicios.

La Sub medida 19.3 contribuye potencialmente a las siguientes prioridades y áreas de enfoque:

Esta sub medida contribuye a las mismas Áreas de enfoque mencionadas para la sub medida 19.2: 1a), 1c), 3a), 5c), 6a), 6b) y 6c), dado que las actuaciones que pueden formar parte de la misma deben cumplir los principios recogidos en la respectivas estrategias de desarrollo. Su peculiaridad reside en que, a través de las actuaciones realizadas bajo el marco de la cooperación, que se puedan llevar a cabo por parte de los grupos de acción local, se desarrollan proyectos que responden a necesidades y objetivos comunes a todos ellos, que persiguen la obtención de mejores resultados que si se desarrollan a través de proyectos individuales. Por otro lado, al participar varios grupos de acción local, se pueden plantear actuaciones que, o bien no sería posible realizar de modo individualizado por cada uno de ellos, o los resultados que se obtendrían no serían los mismos, a la vez que se pueden plantear soluciones conjuntas para problemas similares que afectan a los participantes.

La Sub medida 19.4 contribuye potencialmente a las siguientes prioridades y áreas de enfoque:

Prioridad 1) Fomentar la transferencia de conocimientos e innovación en los sectores agrario y forestal y en las zonas rurales, haciendo especial hincapié en:

- Área de enfoque 1a) fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales.- Dentro de las actuaciones a desarrollar dentro de esta sub medida (explotación y animación), los grupos tienen un papel relevante a la hora de promocionar la innovación dentro de sus territorios, así como la búsqueda de posibles colaboraciones y cooperación con otros grupos o con otros agentes locales para la consecución de sus objetivos.

Prioridad 6) Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales, haciendo especial hincapié en:

- Área de enfoque 6a) facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo.- Los grupos no solo deben limitar sus actuaciones a la financiación de las operaciones que los posibles promotores puedan solicitarle, también tienen un papel relevante en la promoción de sus estrategias con el fin de captar y animar a posibles interesados en llevar a cabo alguna actuación que pueda repercutir positivamente en el desarrollo de su territorio, así como facilitar la información que los mismos puedan necesitar para llevar a cabo las potenciales inversiones que desean realizar .

### **Contribución a los objetivos transversales**

Esta medida contribuye a los objetivos transversales de innovación, medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación del mismo, con una incidencia especial en los dos primeros. La innovación en cuanto a la mejora de la gobernanza y dinamización de la población, el enfoque ascendente para que la población rural, organizada en GAL protagonice, autónoma y responsablemente su propio desarrollo, el desarrollo integrado, multidisciplinar y plurisectorial, el enfoque territorial la gestión descentralizada y la cooperación y el trabajo en red, todo ello encaminado a conseguir el

desarrollo territorial equilibrado de las economías y comunidades rurales, incluyendo la creación, y modernización de micro y PYMES, la promoción de la innovación, con el objetivo de crear y mantener empleo a fin de paliar la elevada tasa de desempleo global y juvenil, la baja productividad laboral y el aumento de la pobreza y la exclusión social, provocadas por la crisis económica. Además, en las operaciones financiadas por parte de los grupos en la aplicación de sus estrategias se buscará, en la medida de lo posible, su carácter innovador, que puede justificarse tanto por la implantación de una actividad inexistente en la zona de actuación del grupo como por la obtención de nuevos productos o la aplicación de nuevos procedimientos y/o tecnologías en su elaboración.

En cuanto a Medio ambiente, los Grupos deben comprobar que se respeta y cumple toda la normativa, tanto nacional como comunitaria que pueda afectar a las distintas operaciones incluidas a través de su estrategia, además de que se pueden financiar, con cargo a las mismas, actuaciones directamente relacionadas con la recuperación y puesta en valor de entornos naturales de especial interés para sus territorios. Por parte de los grupos de acción local, además de priorizar aquellos proyectos que utilicen energías alternativas, pueden financiar aquellas operaciones que tengan como finalidad la utilización de residuos procedentes de la actividad agraria, forestal e industrial para la obtención de nuevos combustibles alternativos a los derivados del petróleo, con menores índices de contaminación y que además contribuyan a la valorización de los recursos de los que se dispone en sus territorios.

En lo que se refiere a la mitigación del cambio climático los grupos pueden tener influencia positiva, ya que en las actuaciones que lleven a cabo para desarrollar su estrategia y, en aquellos casos en que las operaciones a financiar lo hagan posible, se puede considerar como un valor añadido la utilización de energías renovables y las actuaciones que incrementen la eficiencia energética y reducción de emisiones contaminantes. Se consideran también como objetivos importantes de esta medida la atención especial a los colectivos de mujeres y jóvenes, así como los de inmigrantes y personas con discapacidad.

8.2.15.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

#### 8.2.15.3.1. 19.1. Ayuda preparatoria

Submedida:

- 19.1 - Ayuda preparatoria

##### 8.2.15.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Apoyo preparatorio consistente en la adquisición de capacidades, la formación y la creación de redes con vistas a preparar y aplicar una estrategia de desarrollo local.

#### 8.2.15.3.1.2. Tipo de ayuda

Las ayudas a conceder tendrán la forma de subvenciones.

#### 8.2.15.3.1.3. Enlaces a otra legislación

En el caso de los grupos de acción local existentes, deberá existir una clara separación de los gastos elegibles con los que se correspondan al funcionamiento propio del programa gestionado dentro del marco 2007-2013.

#### 8.2.15.3.1.4. Beneficiarios

Entidades aspirantes a obtener la condición de Grupo de Acción Local.

#### 8.2.15.3.1.5. Costes subvencionables

Serán elegibles los costes generados como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo para:

- Las acciones de formación para los agentes locales.
- Los estudios del territorio en cuestión.
- Los gastos relacionados con la elaboración de la EDL, incluidos los gastos de consultoría y costes de las acciones relacionadas con las consultas a los agentes implicados en vista de la preparación de la estrategia.
- Los costes administrativos (gastos de personal y de funcionamiento) de la organización que está solicitando apoyo preparatorio durante la fase de preparación.

Deberán estar claramente identificados los gastos en los que se ha incurrido en la preparación de la misma.

#### 8.2.15.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Los criterios de elegibilidad de los gastos incluidos en esta operación, se determinarán a través de la convocatoria que se establezca en su momento por la Consejería de Agricultura y Ganadería y en cualquier caso se tendrá en cuenta lo establecido en el apartado relativo a “Información específica” de esta medida.

Los candidatos a Grupo de Acción Local deben presentar, dentro del plazo establecido en la convocatoria correspondiente, una estrategia para un territorio dentro de Castilla y León.

#### 8.2.15.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de selección serán los que se establezcan por parte de la Autoridad competente de la Comunidad Autónoma en el momento de llevar a cabo la convocatoria del proceso selectivo para los aspirantes a Grupo de Acción Local y en cualquier caso se tendrá en cuenta lo establecido en el apartado relativo a “Información específica” de esta medida.

#### 8.2.15.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Se podrá subvencionar hasta el 100% de los gastos justificados en la operación.

#### 8.2.15.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.15.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se establece a nivel de medida.

##### 8.2.15.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Se establece a nivel de medida.

##### 8.2.15.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Se establece a nivel de medida.

#### 8.2.15.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

En todos los casos, las ayudas deben referirse a gastos efectivamente incurridos y deben corresponder a pagos realizados por los beneficiarios de las operaciones.

La justificación documental de las inversiones o gastos realizados habrá de acreditarse mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, junto con los documentos que aseguren la efectividad del pago. A estos efectos se entenderá por documento contable de valor probatorio equivalente todo documento presentado para justificar, cuando no sea posible la emisión de factura, que la anotación contable ofrece una imagen fiel de la realidad”.

#### 8.2.15.3.1.11. Información específica de la operación

Descripción de los elementos obligatorios del desarrollo local participativo (denominado en lo sucesivo «DLP») de los que se compone la medida Leader: ayuda preparatoria, realización de las operaciones

conforme a la estrategia de DLP, preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local (denominado en lo sucesivo «GAL»), costes de explotación y animación, contemplados en el artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Se establece a nivel de medida.

Descripción del uso del kit de puesta en marcha de Leader contemplado en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 como tipo específico de ayuda preparatoria, si procede

Se establece a nivel de medida.

Descripción del sistema de presentación permanente de proyectos de cooperación en el marco de Leader a que se hace referencia en el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Se establece a nivel de medida.

Procedimiento y calendario para seleccionar estrategias de desarrollo local

Se establece a nivel de medida.

Justificación de la selección de zonas geográficas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 33, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Se establece a nivel de medida.

Coordinación con los otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en lo sucesivo, «Fondos EIE») en lo que se refiere al DLP, incluida la posible solución aplicada en relación con el uso de la opción del fondo principal y las eventuales complementariedades globales entre los Fondos EIE en la financiación de la ayuda preparatoria

Se establece a nivel de medida.

Posibilidad o no de pagos por adelantado

Se establece a nivel de medida.

Definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de Leader, en particular con respecto a un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y a unos criterios objetivos para la selección de las operaciones contempladas en el artículo 34, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Se establece a nivel de medida.

Descripción de los mecanismos de coordinación previstos y de su complementariedad con las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, especialmente en lo que respecta a los siguientes elementos inversiones en actividades no agrícolas y ayuda destinada a la creación de empresas de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; inversiones de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; y cooperación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, en particular en relación con la aplicación de estrategias de desarrollo local por agrupaciones de socios públicos y privados

Se establece a nivel de medida.

#### 8.2.15.3.2. 19.2. Ayuda para la realización de operaciones conforme a la estrategia de DLP

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M19.0002

Submedida:

- 19.2 - Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo

##### 8.2.15.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Las Estrategias de Desarrollo Local Participativo van dirigidas a la realización de operaciones conforme a lo establecido en el artículo 35.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

Las operaciones financiadas irán destinadas a conseguir los siguientes objetivos:

1. Aumentar la competitividad y el crecimiento.
2. Mejorar el nivel de vida de los habitantes del medio rural.
3. Favorecer la ocupación sostenible del territorio, con especial atención a los jóvenes y las mujeres, así como a los colectivos de inmigrantes y personas con discapacidad.
4. Diversificar de la economía rural mediante el apoyo a las PYMES, al emprendimiento y la innovación.
5. Potenciar la gobernanza local y la animación social.
6. Garantizar la sostenibilidad de la actividad en el medio rural, mediante la utilización adecuada de los recursos naturales.

Las operaciones subvencionadas pueden estar dirigidas a:

1. Diversificación hacia actividades no agrícolas en explotaciones agrarias.
2. Ayuda a la creación, ampliación, modernización y/o traslado de pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), excluido el sector primario regulado en el artículo 17.1.a), 17.1.c), 17.1.d) y en el artículo 19.1 a) i), 19.1 a) iii) y 19.1 c) del Reglamento (UE) nº 1305/2013.
3. Fomento de actividades turísticas.
4. Infraestructuras y servicios básicos para la población y la economía rural.
5. Conservación, mejora, fomento y divulgación del patrimonio rural, englobando en el mismo el arquitectónico, medio ambiental, cultural, etnográfico, etc.
6. Formación.

Teniendo en cuenta la normativa que sea de aplicación a las EDL, serán los propios Grupos encargados de la aplicación de las mismas los que establezcan las condiciones que deben cumplir los proyectos, considerando lo dispuesto en su EDL. Los proyectos a financiar por cada Grupo de Acción Local serán seleccionados por sus propios Órganos de decisión, respetando los distintos regímenes de ayuda que le sean de aplicación, toda la normativa que les afecte y sus propios procedimientos de gestión.

Una vez que se reciban las solicitudes efectuadas por los posibles promotores de los proyectos, la gerencia del Grupo analizará las mismas y la documentación que las acompaña para comprobar si contienen la información necesaria y se adecuan a la estrategia del Grupo y levantara el correspondiente acta de no inicio. Comprobados estos extremos elevará la correspondiente propuesta de resolución al Órgano de Decisión, que será quien dicte la resolución que proceda.

En aquellos proyectos en los que el titular sea el propio Grupo, previamente a su aprobación, será necesaria la emisión del informe técnico de subvencionabilidad por parte del órgano competente de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

#### 8.2.15.3.2.2. Tipo de ayuda

Las ayudas a conceder tendrán la forma de subvenciones.

#### 8.2.15.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Las ayudas concedidas para un determinado gasto por parte de los Grupos de Acción Local en el marco de LEADER serán incompatibles con cualquier otro tipo de financiación con cargo al presupuesto de la Unión. Por ello, un mismo gasto no podrá ser financiado a la vez con las ayudas otorgadas por los Grupos de Acción Local y a través de cualquier otro instrumento financiero o de cualquier otra vía de financiación que cuente con la participación de fondos procedentes del presupuesto de la Unión.

Para evitar la posible doble cofinanciación, las ayudas que se concedan por parte de los Grupos de Acción Local se comunicaran al Registro de Ayudas de Castilla y León, con el fin de conocer si una determinada operación dispone, además de la ayuda LEADER, de alguna otra que sea incompatible con la misma. El informe emitido por el mencionado Registro se comunicará al Grupo afectado, para que se adopten las medidas oportunas y en su caso se solicite al beneficiario la renuncia a la ayuda LEADER o la justificación de que ha renunciado a la ayuda o ayudas de las que dispone y que son incompatibles.

#### 8.2.15.3.2.4. Beneficiarios

Los Grupos de Acción Local seleccionados por la Junta de Castilla y León para la ejecución de sus estrategias de desarrollo local y todos aquellos promotores de operaciones interesados en llevar a cabo inversiones o actuaciones en los territorios de aplicación de las EDL que contribuyan a alcanzar los objetivos de las mismas.

Entre los posibles beneficiarios se encuentran:

- Grupos de Acción Local
- Personas físicas.
- Personas Jurídicas, públicas o privadas.
- Agrupaciones de personas físicas o jurídicas.

Podrán solicitar ayudas al amparo de las estrategias gestionadas por parte de los Grupos de Acción Local:

- Personas físicas que sean empresarios individuales o vayan a serlo a través del proyecto presentado. En este último caso, deberán acreditar su alta en el epígrafe correspondiente con anterioridad a la fecha establecida en el contrato para la finalización de las inversiones.
- Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales, Fundaciones y Asociaciones así como cualquier otra entidad, asociativa o societaria,

con personalidad jurídica recogida en la legislación vigente. En el caso de Fundaciones y Asociaciones, cuando el ámbito de actuación según sus Estatutos, sea superior al provincial, se deberá justificar adecuadamente su vinculación efectiva en el territorio de actuación del Grupo de Acción Local. También podrán solicitarse ayudas por aquellas entidades que estén en fase de constitución, siempre y cuando adquieran la personalidad jurídica antes de la fecha de finalización de inversiones establecida en el contrato.

- Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.
- Entidades públicas de carácter local, con ámbito territorial inferior al provincial.

Todos los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

#### 8.2.15.3.2.5. Costes subvencionables

Se consideran costes elegibles los establecidos en el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

En el caso de los **proyectos productivos** son costes elegibles los relativos a:

- Construcción, adquisición y/o acondicionamiento de bienes inmuebles
- Adquisición de terrenos y acondicionamiento de los mismos.
- Maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario nuevos.
- Equipamiento relacionado con la actividad a desarrollar.
- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución del proyecto, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias, hasta un 12% de la inversión total auxiliabile.

En los proyectos de carácter **no productivo**, además de las inversiones o gastos señalados anteriormente, que por la naturaleza tanto del proyecto como del promotor puedan ser considerados como tales, podrán incluirse, entre otros, los siguientes:

- Estudios y publicaciones sobre los sectores productivos o sobre la zona en general.
- Inventario, restauración, protección, rehabilitación y valorización de los recursos naturales, arquitectónico, etnográfico, etc.
- Actividades promocionales, certámenes feriales, etc., relacionados con el territorio o los sectores productivos.
- Estudios de mercado.

#### **Limitaciones**

No serán subvencionables las inversiones o gastos anteriores a la presentación de la solicitud. No obstante, a petición razonada del titular del expediente, el Grupo de Acción Local, podrá autorizar la subvencionalidad de las inversiones o gastos anteriores como los correspondientes a honorarios técnicos

y gastos de estudios de viabilidad.

La adquisición de equipos de 2ª mano, no será auxiliabile.

No serán subvencionables las aportaciones en especie.

Los proyectos que se financien con cargo a esta medida deberán estar totalmente finalizados y en condiciones operativas para cumplir el destino para el que estaban previstos, en el momento de la certificación y en cualquier caso antes de que finalice el plazo establecido en el contrato para la ejecución de los mismos.

Además, no se podrán financiar, salvo en el caso de proyectos de rehabilitación del patrimonio arquitectónico, inversiones en inmuebles cuando los mismos no vayan a destinarse a una finalidad o utilidad determinada, y estén en condiciones de llevar a cabo la misma en el momento de la certificación y en cualquier caso antes de que finalice el plazo establecido en el contrato para la ejecución de los mismos.

La compra de inmuebles se ajustará a las siguientes condiciones:

- a. Deberá existir una relación directa entre la compra y los objetivos del proyecto.
- b. Deberá aportarse un certificado de un tasador independiente cualificado o de un organismo oficial debidamente autorizado que certifique que el precio no excede del valor de mercado y que el edificio se ajusta a la normativa nacional aplicable al proyecto.
- c. El edificio no tiene que haber sido objeto, durante los diez últimos años, de ninguna subvención nacional o comunitaria.
- d. El edificio no podrá destinarse a albergar servicios administrativos de carácter público.
- e. El coste máximo auxiliabile no podrá sobrepasar el 25% de la inversión total auxiliabile.

La compra de terrenos se ajustará a las siguientes condiciones:

- a. Deberá existir una relación directa entre la compra y los objetivos del proyecto.
- b. El coste máximo auxiliabile no podrá sobrepasar el 10% de la inversión total subvencionable.
- c. Deberá aportarse un certificado de un tasador independiente cualificado (Agente de la Propiedad Inmobiliaria o similar) o de un organismo debidamente autorizado (Cámara Oficial, etc) que confirme que el precio de compra no sobrepasa el valor de mercado.

En el caso de la **formación** los costes elegibles son los necesarios para la preparación, funcionamiento, gestión y evaluación de las acciones de formación, orientación y asesoramiento profesional.

No se podrán financiar cursos de formación cuyo contenido no esté relacionado directamente con los planteamientos y objetivos específicos del programa de desarrollo, con los proyectos desarrollados con cargo al mismo o con las necesidades concretas del territorio de aplicación.

#### 8.2.15.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

##### **Requisitos:**

#### Relacionados con el solicitante:

- Cumplir, en su caso, los requisitos exigibles a las PYMES en los términos previstos en la recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre definición de pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).
- No haber iniciado la inversión en el momento de solicitar la ayuda, salvo en el caso de aquellos gastos en los que se pueda establecer alguna excepcionalidad tal y como se establece en el epígrafe de limitaciones que figura en el apartado de costes elegibles.
- Ejecutar el proyecto localizado en la zona de aplicación del programa comarcal.

#### **Compromisos:**

Además, deberán cumplir el compromiso de mantener la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados, durante los tres años siguientes al pago final de la ayuda, en los términos establecidos en el artículo 71.1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

Teniendo en cuenta la normativa que sea de aplicación a las EDL, serán los propios Grupos encargados de la aplicación de las mismas los que establezcan las condiciones que deben cumplir los proyectos, considerando lo dispuesto en su EDL.

#### 8.2.15.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de selección de las operaciones a financiar por parte de los Grupos se establecerán por sus órganos de decisión correspondientes, priorizando en todo caso a los jóvenes emprendedores y a las mujeres, así como a los colectivos de inmigrantes y discapacitados y valorando la innovación de las operaciones solicitadas por los promotores. Del mismo modo, se deberá valorar positivamente, en aquellos casos en que las operaciones a financiar lo hagan posible, la utilización de energías renovables y actuaciones que incrementen la eficiencia energética y la reducción de emisiones contaminantes.

#### 8.2.15.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

En el caso de proyectos productivos: se respetará el límite máximo dispuesto en el **mapa de ayudas regionales**, según el cual, para **Castilla y León** la intensidad máxima de la ayuda para grandes empresas es del 10% ESB y del **20% y 30% para medianas y pequeñas empresas respectivamente**, salvo en el caso de la provincia de **Soria** en el que la intensidad máxima de la ayuda para grandes empresas se establece en el 15% ESB y en el **25% y 35% para medianas y pequeñas empresas respectivamente**.

Los proyectos no productivos de promotores privados pueden ser financiados hasta el 90% de los gastos subvencionables.

Los proyectos propios de los Grupos de Acción Local y los no productivos de promotores públicos se podrán subvencionar hasta el 100%.

#### 8.2.15.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.15.3.2.9.1. *Riesgo(s) en la aplicación de las medidas*

Se establece a nivel de medida.

##### 8.2.15.3.2.9.2. *Acciones de mitigación*

Se establece a nivel de medida.

##### 8.2.15.3.2.9.3. *Evaluación global de la medida*

Se establece a nivel de medida.

#### 8.2.15.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

La determinación del importe de la ayuda a conceder corresponderá al Grupo de Acción Local, para lo cual, dentro de su procedimiento interno de gestión, incluirá los baremos que serán de aplicación a las operaciones a financiar dentro de su EDL, así como los máximos de ayuda a conceder en cada caso. Estos máximos deberán respetar toda la normativa que sea de aplicación, tanto la que se contempla en los distintos reglamentos y resto de normativa Comunitaria como la que, a nivel nacional, se disponga para aplicar las EDL.

Teniendo en cuenta el mencionado baremo, el equipo técnico elevará su propuesta al Órgano de decisión correspondiente del Grupo que será el responsable de conceder o no la ayuda y de aprobar (o no) la mencionada propuesta.

Las subvenciones a los proyectos productivos no podrán superar los porcentajes establecidos en el mapa de ayudas regionales, de acuerdo con las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020 C(2013)3769 final.

No será de aplicación el régimen de minimis a las ayudas concedidas en aplicación de las EDL.

En todos los casos, las ayudas deben referirse a gastos efectivamente incurridos y deben corresponder a pagos realizados por los beneficiarios de las operaciones.

La justificación documental de las inversiones o gastos realizados habrá de acreditarse mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, junto con los documentos que aseguren la efectividad del pago. A estos efectos se entenderá por documento contable de valor probatorio equivalente todo documento presentado para justificar, cuando no sea posible la emisión de factura, que la anotación contable ofrece una imagen fiel de la realidad.

#### 8.2.15.3.2.11. Información específica de la operación

Descripción de los elementos obligatorios del desarrollo local participativo (denominado en lo sucesivo «DLP») de los que se compone la medida Leader: ayuda preparatoria, realización de las operaciones conforme a la estrategia de DLP, preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local (denominado en lo sucesivo «GAL»), costes de explotación y animación, contemplados en el artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Se establece a nivel de medida.

Descripción del uso del kit de puesta en marcha de Leader contemplado en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 como tipo específico de ayuda preparatoria, si procede

Se establece a nivel de medida.

Descripción del sistema de presentación permanente de proyectos de cooperación en el marco de Leader a que se hace referencia en el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Se establece a nivel de medida.

Procedimiento y calendario para seleccionar estrategias de desarrollo local

Se establece a nivel de medida.

Justificación de la selección de zonas geográficas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 33, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Se establece a nivel de medida.

Coordinación con los otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en lo sucesivo, «Fondos EIE») en lo que se refiere al DLP, incluida la posible solución aplicada en relación con el uso de la opción del fondo principal y las eventuales complementariedades globales entre los Fondos EIE en la financiación de la ayuda preparatoria

Se establece a nivel de medida.

Posibilidad o no de pagos por adelantado

Se establece a nivel de medida.

Definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de Leader, en particular con respecto a un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y a unos criterios objetivos para la selección de las operaciones contempladas en el artículo 34, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Se establece a nivel de medida.

Descripción de los mecanismos de coordinación previstos y de su complementariedad con las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, especialmente en lo que respecta a los siguientes elementos inversiones en actividades no agrícolas y ayuda destinada a la creación de empresas de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; inversiones de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; y cooperación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, en particular en relación con la aplicación de estrategias de desarrollo local por agrupaciones de socios públicos y privados

Se establece a nivel de medida.

### 8.2.15.3.3. 19.3. Preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M19.0001

Submedida:

- 19.3 - Preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local

#### 8.2.15.3.3.1. Descripción del tipo de operación

Los proyectos de cooperación consistirán en la puesta en común de conocimientos técnicos y recursos humanos y financieros dispersos en cada uno de los territorios de aplicación y se inscribirán en orientaciones temáticas claramente definidas por los Grupos de Acción Local en sus planes de desarrollo local seleccionados.

La cooperación no se limitará a un simple intercambio de experiencias, sino que deberá consistir en la realización de una acción común e integrada, cuando sea posible, en una misma estructura.

Sin perjuicio de los objetivos concretos del proyecto, la cooperación ha de permitir el logro de una masa crítica necesaria para la viabilidad de un proyecto común y la búsqueda de complementariedades.

En todo caso, el proyecto de cooperación, deberá representar una auténtica plusvalía para el territorio de aplicación.

La ayuda prevista en el artículo 35 c) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 se concederá a proyectos de cooperación interterritorial y para asistencia técnica preparatoria, siempre que los grupos de acción local puedan demostrar que tienen prevista la ejecución de un proyecto concreto.

La cooperación interregional es aquella que, teniendo lugar dentro del Estado Miembro, puede afectar a Grupos de varias Comunidades Autónomas. Dentro de esta, la cooperación regional es aquella en la que participan solamente Grupos de Castilla y León.

La cooperación LEADER será optativa para los Grupos de Acción Local y que deberán, en su caso, incluirla como parte de su estrategia de desarrollo local.

Las operaciones financiadas irán destinadas a conseguir los siguientes objetivos:

1. Aumentar la competitividad y el crecimiento.
2. Mejorar el nivel de vida de los habitantes del medio rural.
3. Favorecer la ocupación sostenible del territorio, con especial atención a los jóvenes y las mujeres, así como a los colectivos de inmigrantes y personas con discapacidad.
4. Diversificar de la economía rural mediante el apoyo a las PYMES, al emprendimiento y la innovación.
5. Potenciar la gobernanza local y la animación social.
6. Garantizar la sostenibilidad de la actividad en el medio rural, mediante la utilización adecuada de los recursos naturales.

Los proyectos de cooperación regional de Castilla y León seguirán las siguientes pautas básicas de

procedimiento:

- Se deberá elegir un Grupo coordinador, que es aquel que propone el proyecto de cooperación, para el cual debe encargarse de buscar socios entre los Grupos de Castilla y León.
- Cada Grupo interesado en participar en el proyecto debe obtener previamente el visto bueno de sus Órganos de Decisión correspondientes respetando toda la normativa que les afecte y sus propios procedimientos de gestión.
- Una vez definidos el proyecto y los Grupos participantes, el Grupo Coordinador deberá solicitar la aprobación de los proyectos al Órgano competente de la Consejería de Agricultura y Ganadería, siguiendo el procedimiento que se establezca para ello.
- Para la realización del proyecto de cooperación, cada Grupo asume sus gastos particulares y los gastos comunes se dividirán entre el número de socios, distribuyéndose así entre todos.

#### 8.2.15.3.3.2. Tipo de ayuda

Las ayudas a conceder tendrán la forma de subvenciones.

#### 8.2.15.3.3.3. Enlaces a otra legislación

Las ayudas concedidas para un determinado gasto por parte de los Grupos de Acción Local en el marco de LEADER serán incompatibles con cualquier otro tipo de financiación con cargo al presupuesto de la Unión. Por ello un mismo gasto no podrá ser financiado a la vez con las ayudas otorgadas por los Grupos de Acción Local y a través de cualquier otro instrumento financiero o de cualquier otra vía de financiación que cuente con la participación de fondos procedentes del presupuesto de la Unión.

#### 8.2.15.3.3.4. Beneficiarios

Los Grupos de Acción Local con ámbito territorial en Castilla y León (Cooperación regional), que hayan sido seleccionados por la Junta de Castilla y León para la ejecución de sus Estrategias de Desarrollo Local.

No obstante, las mencionadas operaciones podrán contar con otro tipo de participantes como entidades locales, asociaciones, fundaciones, y cualquier otra entidad que cuente con personalidad jurídica propia que puedan aportar algo a la misma y que se pueden considerar también beneficiarios de las ayudas del proyecto de cooperación.

#### 8.2.15.3.3.5. Costes subvencionables

Serán elegibles los costes de preparación técnica para el proyecto de cooperación regional y los costes derivados de la ejecución de dichos proyectos.

En cuanto a la determinación de los gastos elegibles, se aplicará lo indicado en la sub medida 19.2 en este

mismo apartado.

#### 8.2.15.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

##### **Requisitos:**

Teniendo en cuenta la normativa que sea de aplicación, serán los propios Grupos los que decidan la tipología de los proyectos de cooperación en los que quieren participar, y deberá figurar en la estrategia de desarrollo local de cada Grupo si desea o no participar en este tipo de proyectos.

Los proyectos de cooperación y los gastos incluidos en los mismos deberán dirigirse a actuaciones relacionadas con aquellos aspectos que el Grupo haya incluido dentro de su estrategia de Desarrollo Local.

##### **Compromisos:**

Los Grupos de Acción Local que participen en un proyecto de cooperación se comprometerán a que todas las actuaciones del proyecto se desarrollen en el ámbito territorial de Castilla y León. Solo en los casos de la realización o participación en actividades promocionales se podrán localizar las actuaciones del proyecto fuera del ámbito territorial de Castilla y León.

#### 8.2.15.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los Grupos seleccionarán los proyectos de cooperación en los que participen teniendo en cuenta lo establecido en su estrategia de desarrollo local, valorándose por la Consejería de Agricultura y Ganadería la adaptación de los mismos al PDR de Castilla y León y a las condiciones establecidas para este tipo de proyectos.

Se valorará en este tipo de proyectos tanto su innovación como su repercusión en los colectivos de jóvenes, mujeres, inmigrantes y discapacitados, así como, cuando sea posible, la utilización de energías renovables y las actuaciones que repercutan positivamente en la mejora de la eficiencia energética y la reducción de emisiones contaminantes.

#### 8.2.15.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Se podrá subvencionar hasta el 100% de los gastos justificados en la operación.

#### 8.2.15.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.15.3.3.9.1. *Riesgo(s) en la aplicación de las medidas*

Se establece a nivel de medida.

##### 8.2.15.3.3.9.2. *Acciones de mitigación*

Se establece a nivel de medida.

##### 8.2.15.3.3.9.3. *Evaluación global de la medida*

Se establece a nivel de medida.

#### 8.2.15.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

En todos los casos, las ayudas deben referirse a gastos efectivamente incurridos y deben corresponder a pagos realizados por los beneficiarios de las operaciones.

La justificación documental de las inversiones o gastos realizados habrá de acreditarse mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, junto con los documentos que aseguren la efectividad del pago. A estos efectos se entenderá por documento contable de valor probatorio equivalente todo documento presentado para justificar, cuando no sea posible la emisión de factura, que la anotación contable ofrece una imagen fiel de la realidad.

#### 8.2.15.3.3.11. Información específica de la operación

Descripción de los elementos obligatorios del desarrollo local participativo (denominado en lo sucesivo «DLP») de los que se compone la medida Leader: ayuda preparatoria, realización de las operaciones conforme a la estrategia de DLP, preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local (denominado en lo sucesivo «GAL»), costes de explotación y animación, contemplados en el artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Se establece a nivel de medida.

Descripción del uso del kit de puesta en marcha de Leader contemplado en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 como tipo específico de ayuda preparatoria, si procede

Se establece a nivel de medida.

Descripción del sistema de presentación permanente de proyectos de cooperación en el marco de Leader a que se hace referencia en el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Se establece a nivel de medida.

Procedimiento y calendario para seleccionar estrategias de desarrollo local

Se establece a nivel de medida.

Justificación de la selección de zonas geográficas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 33, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Se establece a nivel de medida.

Coordinación con los otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en lo sucesivo, «Fondos EIE») en lo que se refiere al DLP, incluida la posible solución aplicada en relación con el uso de la opción del fondo principal y las eventuales complementariedades globales entre los Fondos EIE en la financiación de la ayuda preparatoria

Se establece a nivel de medida.

Posibilidad o no de pagos por adelantado

Se establece a nivel de medida.

Definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de Leader, en particular con respecto a un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y a unos criterios objetivos para la selección de las operaciones contempladas en el artículo 34, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Se establece a nivel de medida.

Descripción de los mecanismos de coordinación previstos y de su complementariedad con las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, especialmente en lo que respecta a los siguientes elementos inversiones en actividades no agrícolas y ayuda destinada a la creación de empresas de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; inversiones de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; y cooperación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) nº

1305/2013, en particular en relación con la aplicación de estrategias de desarrollo local por agrupaciones de socios públicos y privados

Se establece a nivel de medida.

#### **8.2.15.3.4. 19.4. Ayuda para los costes de explotación y animación**

Submedida:

- 19.4 - Apoyo para los costes de funcionamiento y animación

##### **8.2.15.3.4.1. Descripción del tipo de operación**

Para llevar a cabo una correcta aplicación de la EDL, además del personal técnico y administrativo encargado de la gestión, los Grupos de Acción Local necesitan disponer de instalaciones en las que fijar sus oficinas de atención a promotores, dotación de material, equipamiento y mobiliario, todo ello encaminado a llevar a cabo una adecuada gestión de la EDL para conseguir los objetivos establecidos en la misma.

También se pueden financiar aquellas operaciones destinadas a la animación y promoción del Desarrollo Local Participativo, con el fin de promocionar en los territorios la EDL planteada por los Grupos, facilitar información y asesoramiento a los posibles beneficiarios para la preparación y concreción de los proyectos a llevar a cabo. También se consideran dentro de este apartado las actuaciones encaminadas a dar publicidad a la EDL, a través de la participación en foros, jornadas, etc relacionadas con el desarrollo local y la promoción de la innovación en sus territorios de actuación.

##### **8.2.15.3.4.2. Tipo de ayuda**

Las ayudas a conceder tendrán la forma de subvenciones.

##### **8.2.15.3.4.3. Enlaces a otra legislación**

Las ayudas concedidas para un determinado gasto por parte de los Grupos de Acción Local en el marco de LEADER serán incompatibles con cualquier otro tipo de financiación con cargo al presupuesto de la Unión. Por ello un mismo gasto no podrá ser financiado a la vez con las ayudas otorgadas por los Grupos de Acción Local y a través de cualquier otro instrumento financiero o de cualquier otra vía de financiación que cuente con la participación de fondos procedentes del presupuesto de la Unión.

##### **8.2.15.3.4.4. Beneficiarios**

Serán beneficiarios de esta submedida los Grupos de Acción Local seleccionados por la Junta de Castilla y León para la ejecución de sus Estrategias de Desarrollo Local.

#### 8.2.15.3.4.5. Costes subvencionables

En lo relativo a actuaciones de funcionamiento se consideran elegibles los costes establecidos en el artículo 35 d) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, que regula disposiciones comunes de los Fondos EIE.

Los gastos de funcionamiento considerados elegibles son:

- a. Los gastos correspondientes al equipo de Gerencia, Técnico y Administrativo, siempre y cuando exista una relación contractual regular con el grupo de Acción Local.
- b. Los gastos asociados a las reuniones de los Órganos de Decisión del Grupo de Acción Local (manutención, alojamiento, desplazamientos, etc.), a excepción de cualquier tipo de indemnización por asistencia a las mismas.
- c. Los gastos correspondientes a los pagos efectuados por el Grupo de Acción Local a la Entidad Pública designada como Responsable Administrativo y Financiero, siempre que exista un convenio específico y, en caso de que la persona encargada de desarrollar estas funciones sea funcionario público, dichas funciones hayan sido declaradas compatibles por la Entidad pública de la que dependa.
- d. Los gastos de Asesoría Jurídica o Técnica si, contratados en tiempo y forma, están directamente relacionados y son necesarios para una adecuada ejecución de la estrategia de desarrollo local.
- e. Los gastos motivados por la adhesión del Grupo de Acción Local a asociaciones representativas de ámbito regional y/o nacional, siempre que los mismos no sean financiados por otras medidas.
- f. Alquiler de locales, mobiliario y equipamiento informático y telemático necesarios para la ejecución de la estrategia de desarrollo local.
- g. Otros directamente relacionados con la gestión de la estrategia y que no hayan quedado incluidos en los apartados anteriores, como suministros, gastos financieros, gastos en comunicación.

En lo relativo a actuaciones de animación se consideran elegibles los costes establecidos en el artículo 35 e) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, que regula disposiciones comunes de los Fondos EIE.

#### 8.2.15.3.4.6. Condiciones de admisibilidad

##### **Requisitos**

Aprobación previa por Órgano competente de la Consejería de Agricultura y Ganadería de los costes elegibles.

#### 8.2.15.3.4.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los Grupos seleccionarán los gastos a financiar en función de sus necesidades y ajustándose a la dotación presupuestaria que tenga asignada para esta submedida para todo el periodo de programación.

#### 8.2.15.3.4.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

En operaciones correspondientes a gastos de funcionamiento se podrá subvencionar hasta el 100% de los gastos justificados. En caso de que el GAL disponga de fondos ajenos a LEADER podrá aplicarlos a esta medida, minorando la tasa de cofinanciación.

Los costes de explotación y animación no superarán el 25% del gasto público de la estrategia.

#### 8.2.15.3.4.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.15.3.4.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se establece a nivel de medida.

##### 8.2.15.3.4.9.2. Acciones de mitigación

Se establece a nivel de medida.

##### 8.2.15.3.4.9.3. Evaluación global de la medida

Se establece a nivel de medida.

#### 8.2.15.3.4.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

En todos los casos, las ayudas deben referirse a gastos efectivamente incurridos y deben corresponder a pagos realizados por los beneficiarios de las operaciones.

La justificación documental de las inversiones o gastos realizados habrá de acreditarse mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, junto con los documentos que aseguren la efectividad del pago. A estos efectos se entenderá por documento contable de valor probatorio equivalente todo documento presentado para justificar, cuando no sea posible la emisión de factura, que la anotación contable ofrece una imagen fiel de la realidad.

#### 8.2.15.3.4.11. Información específica de la operación

Descripción de los elementos obligatorios del desarrollo local participativo (denominado en lo sucesivo «DLP») de los que se compone la medida Leader: ayuda preparatoria, realización de las operaciones conforme a la estrategia de DLP, preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local (denominado en lo sucesivo «GAL»), costes de explotación y animación, contemplados en el artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Se establece a nivel de medida.

Descripción del uso del kit de puesta en marcha de Leader contemplado en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 como tipo específico de ayuda preparatoria, si procede

Se establece a nivel de medida.

Descripción del sistema de presentación permanente de proyectos de cooperación en el marco de Leader a que se hace referencia en el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Se establece a nivel de medida.

Procedimiento y calendario para seleccionar estrategias de desarrollo local

Se establece a nivel de medida.

Justificación de la selección de zonas geográficas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 33, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Se establece a nivel de medida.

Coordinación con los otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en lo sucesivo, «Fondos EIE») en lo que se refiere al DLP, incluida la posible solución aplicada en relación con el uso de la opción del fondo principal y las eventuales complementariedades globales entre los Fondos EIE en la financiación de la ayuda preparatoria

Se establece a nivel de medida.

Posibilidad o no de pagos por adelantado

Se establece a nivel de medida.

Definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de Leader, en particular con respecto a un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y a unos criterios objetivos para la selección de las operaciones contempladas en el artículo 34, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Se establece a nivel de medida.

Descripción de los mecanismos de coordinación previstos y de su complementariedad con las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, especialmente en lo que respecta a los siguientes elementos inversiones en actividades no agrícolas y ayuda destinada a la creación de empresas de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; inversiones de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; y cooperación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, en particular en relación con la aplicación de estrategias de desarrollo local por agrupaciones de socios públicos y privados

Se establece a nivel de medida.

#### 8.2.15.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.15.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los principales riesgos indicados por la Comisión en la aplicación de esta medida son los siguientes:

- Procedimiento de contratación (beneficiarios privados).
- Moderación de costes.
- Sistema de control.
- Procedimientos de contratación pública.
- Criterios de selección.
- Aplicaciones informáticas.
- Solicitudes de pago.
- Delegación de los controles administrativos a los Grupos de Acción Local.

Durante el Marco de Programación 2007/2013, en los distintos controles efectuados a las actuaciones llevadas a cabo por los Grupos, tanto por parte del Servicio Gestor como por la Autoridad de Gestión y la Intervención General no se han detectado irregularidades relevantes que vengan originadas por no haber tenido en cuenta los posibles riesgos mencionados. De hecho, en los diferentes controles realizados, tan solo se han apreciado pequeñas irregularidades de tipo administrativo que no han tenido repercusiones financieras relevantes. Dichas incidencias se pueden resumir en:

- Falta de cumplimentación de alguno de los apartados de los documentos establecidos para la gestión.
- Incumplimiento de plazos.
- Pequeñas incidencias en la tramitación administrativa de los expedientes de ayuda.

##### 8.2.15.4.2. Acciones de mitigación

1.- Régimen de ayudas de aplicación a LEADERCAL, incluido dentro del PDR de Castilla y León en el

que contempla:

- Requisitos a cumplir para poder ser beneficiario de una ayuda.
- Actividades y proyectos auxiliares.
- Límite de intensidad de las ayudas.
- Eventuales posibilidades de acumulación con otras ayudas.
- Tipos de gastos subvencionables y límites a los mismos.

2.- Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la Gestión de LEADERCAL, que incluye:

- Solicitudes de ayuda y documentación que debe acompañar a las mismas.
- Depuraciones y controles a llevar a cabo sobre la solicitud.
- Elaboración de la propuesta por parte del equipo técnico.
- Toma de acuerdos por los Órganos de Decisión del Grupo.
- Procedimiento a seguir y requisitos para el cumplimiento del proceso de contratación, tanto por parte de los promotores públicos como privados y en este último caso la moderación de costes.
- Condiciones para la firma del contrato de ayuda y controles previos a realizar.
- Modo de justificar las inversiones y gastos objeto de la ayuda.
- Certificación de las actuaciones.
- Pago de la ayuda que corresponde a los promotores y controles previos al mismo.
- Controles a llevar a cabo por parte del equipo técnico en las diferentes fases de la tramitación administrativa del expediente (Controles sobre la solicitud de ayuda y controles sobre el pago).
- Controles y fiscalizaciones a llevar a cabo por parte del responsable Administrativo y Financiero en diferentes fases (contrato, certificación y pago de la ayuda).

3.- Procedimiento Interno de Gestión del Grupo, en el que, respetando lo dispuesto en los dos documentos anteriormente mencionados, el Grupo establece su sistema de gestión y aplicación de su EDL en cuanto a: tramitación de ayudas, mecanismo de toma de decisiones, aplicación de baremos para determinar el cálculo de la ayuda, seguimiento de las operaciones financiadas, etc.

4.- Se ha dispuesto de una aplicación informática en la que se incluían todas las fases de la gestión del expediente administrativo y además se contemplaban los filtros oportunos para recordar, en cada una de las fases de la tramitación, los controles a llevar a cabo para asegurar una buena gestión.

Está previsto instrumentalizar este mismo tipo de herramientas para el nuevo Marco, una vez que se conozca toda la normativa básica de obligado cumplimiento que pueda afectar a esta medida.

#### **8.2.15.4.3. Evaluación global de la medida**

Según establece el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, los Estados miembros velarán por que todas las medidas de desarrollo rural que se vayan a aplicar sean verificables y controlables. En este nuevo marco se exige un período de reflexión sobre la efectividad de los requisitos y compromisos exigidos a los beneficiarios que hagan posible su correcta ejecución y que, por lo tanto, reduzcan la tasa de errores en la política de desarrollo rural.

Con este fin, la Autoridad de Gestión y el Organismo Pagador del Programa de Desarrollo Rural de

Castilla y León 2014-2020 han llevado a cabo una evaluación previa determinando si es posible controlar y verificar las condiciones y compromisos establecidos en cada una de las medidas.

Al ser una evaluación ex ante, ha sido un ejercicio encaminado a asegurar que pueden realizarse los controles necesarios para la **verificación efectiva** del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como a garantizar el cumplimiento de todos los criterios de elegibilidad establecidos. Se ha analizado **la existencia real de medios** para poder velar por el cumplimiento efectivo de las condiciones de elegibilidad exigidas. No se ha considerado pertinente su determinación concreta (i.e. listado de registros, confección de las checklists,...) ya que se debe tener la flexibilidad suficiente para que se pueda ajustar la comprobación de la implantación de las medidas a la evolución inherente de los medios de comprobación (i.e. cruces con registros más completos).

Por otro lado, las medidas de atenuación aplicadas para los posibles riesgos detectados consiguen que todas y cada una de las comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de los compromisos que confieren el derecho a la ayuda, sean objetivas y permitan guardar pista de auditoría de cada proceso, consiguiendo que esta medida sea plenamente verificable y controlable.

Durante la realización de la evaluación ex ante han sido tenidas en cuenta las conclusiones y recomendaciones del Informe Especial del Tribunal de Cuentas Europeo N° 5 de 2010 (Aplicación del Enfoque LEADER al Desarrollo Rural) y las conclusiones y recomendaciones de la visita de fiscalización del Tribunal de Cuentas Europeo TCE DAS 2011-PF 4660 (10110).

En concreto en esta medida se han comprobado:

### **1.- Requisitos de elegibilidad.**

Se ha comprobado la correcta definición de los requisitos de elegibilidad.

Los requisitos se diferencian claramente de los compromisos a cumplir, y van a ser comprobados administrativamente mediante el estudio de la información documental correspondiente y la realización de check-lists.

Se dejará constancia del resultado de todas las comprobaciones previstas firmadas por personal debidamente cualificado de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

### **2.-Compromisos y otras obligaciones.**

En relación con los compromisos, se controlarán tanto de forma administrativa mediante comprobaciones documentales y check-lists, como con visitas e inspecciones in situ.

Se dejará constancia del resultado de las comprobaciones previstas firmadas por personal debidamente cualificado de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

### **3.-Criterios de selección.**

Se ha comprobado que los criterios de selección establecidos son objetivos y están claramente diferenciados de los requisitos. La verificación de su cumplimiento se hará mediante comprobación documental, y se dejará constancia mediante la elaboración de una lista de ítems (chek-list) del cumplimiento de los criterios y de los puntos que se le hayan otorgado para su priorización conforme al

documento de criterios de selección que será aprobado por el Comité de Seguimiento.

#### **4.- Aplicación de reducciones y exclusiones.**

Se ha comprobado que, cuando es posible, los compromisos establecidos permiten la aplicación de un sistema de reducciones y exclusiones proporcional al incumplimiento detectado.

#### **5.- Incompatibilidades**

Se adjunta tabla de incompatibilidades como anexo al apartado 8.1 “Condiciones generales de las medidas seleccionadas”.

Mediante cruces con bases de datos se comprobará que no exista doble financiación de medidas.

#### **6.- Costes simplificados.**

No procede. La ayuda se gestiona mediante reembolso de costes efectivos.

#### *8.2.15.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso*

Se establece a nivel de submedida.

#### *8.2.15.6. Información específica de la medida*

Descripción de los elementos obligatorios del desarrollo local participativo (denominado en lo sucesivo «DLP») de los que se compone la medida Leader: ayuda preparatoria, realización de las operaciones conforme a la estrategia de DLP, preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local (denominado en lo sucesivo «GAL»), costes de explotación y animación, contemplados en el artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Las sub medidas que se incluyen dentro de la Medida 19 (LEADER) son las siguientes:

##### Sub medida 19.1.- Ayuda preparatoria

Los gastos generados como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo para:

1. Las acciones de formación para los agentes locales.
2. Los estudios del territorio en cuestión.
3. Los gastos relacionados con la elaboración de la EDL, incluidos los gastos de consultoría y costes de las acciones relacionadas con las consultas a los agentes implicados en vista de la preparación de la estrategia.
4. Los costes administrativos (gastos de personal y de funcionamiento) de la organización que está solicitando apoyo preparatorio durante la fase de preparación (GAL futuros).

Sub medida 19.2.- Ejecución de actuaciones bajo la estrategia de Desarrollo Local Participativo (DLP).

Sub medida 19.3.- Preparación y ejecución de actividades de cooperación del Grupo de Acción Local.

Las operaciones financiadas en las sub medidas 19.2 y 19.3 irán destinadas a conseguir los siguientes objetivos:

1. Aumentar la competitividad y el crecimiento.
2. Mejorar el nivel de vida de los habitantes del medio rural.
3. Favorecer la ocupación sostenible del territorio, con especial atención a los jóvenes y las mujeres, así como a los colectivos de inmigrantes y personas con discapacidad.
4. Diversificar de la economía rural mediante el apoyo a las PYMES, al emprendimiento y la innovación.
5. Potenciar la gobernanza local y la animación social.
6. Garantizar la sostenibilidad de la actividad en el medio rural, mediante la utilización adecuada de los recursos naturales.

Sub medida 19.4.- Gastos de funcionamiento y animación.

Para llevar a cabo una correcta aplicación de la EDL, además del personal técnico y administrativo encargado de la gestión, los Grupos de Acción Local necesitan disponer de instalaciones en las que fijar sus oficinas de atención a promotores, dotación de material, equipamiento y mobiliario, así como asumir gastos correspondientes a telefonía, luz, suministros. Todo ello encaminado a llevar a cabo una adecuada gestión de la EDL para conseguir los objetivos establecidos en la misma.

También se pueden financiar aquellas operaciones destinadas a la animación y promoción del Desarrollo Local Participativo, con el fin de promocionar en los territorios la EDL planteada por los Grupos, facilitar información y asesoramiento a los posibles beneficiarios para la preparación y concreción de los proyectos a llevar a cabo. También se consideran dentro de este apartado las actuaciones encaminadas a dar publicidad a la EDL, a través de la participación en foros, jornadas, etc relacionadas con el desarrollo local.

Descripción del uso del kit de puesta en marcha de Leader contemplado en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 como tipo específico de ayuda preparatoria, si procede

Tras varios periodos de aplicación de LEADER en Castilla y León, en los cuales se han ido incrementando tanto el número de Grupos como los territorios rurales en los que se aplica el enfoque LEADER, se ha llegado, en el marco 2007/2013 a una situación que puede resumirse:

- \* Nº total de Grupos/Territorios rurales ..... 44
- \* Municipios en los que se aplican programas..... 98% de total de Castilla y León
- \* Superficie de aplicación de los programas..... 97% del total de Castilla y León
- \* Población afectada.....41% del total de Castilla y León

Con estos datos no se considera necesario establecer un “kit” de puesta en marcha para comunidades

locales que no hayan participado en Leader en el periodo de programación 2007/2013, dado que todo el territorio rural de Castilla y León ha estado incluido en alguno de los 44 Grupos que han gestionado LEADER en el mismo.

Descripción del sistema de presentación permanente de proyectos de cooperación en el marco de Leader a que se hace referencia en el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

En la submedida 19.3 se financiarán proyectos de cooperación de carácter regional en los que participan solamente grupos de Castilla y León y que serán seleccionados por los propios Grupos de Acción Local a través de sus órganos de decisión.

Procedimiento y calendario para seleccionar estrategias de desarrollo local

Una vez aprobado el PDR, se podrán seleccionar estrategias de desarrollo local LEADER de acuerdo con lo dispuesto en los reglamentos comunitarios, el Acuerdo de Asociación, el Marco Nacional y el PDR correspondiente.

### **Procedimiento**

Este procedimiento será de aplicación para todos los aspirantes a Grupo de Acción Local, incluyendo, en su caso, aquellos preseleccionados a través del proceso establecido en el Acuerdo de Asociación.

- a) Las Estrategias de Desarrollo Local serán aprobadas o rechazadas por un Comité creado por la Autoridad competente del Programa FEADER.
- b) Para la selección se tendrá en cuenta exclusivamente la idoneidad de la estrategia para el territorio al que se dirige. Sólo podrá aprobarse una estrategia para un territorio.
- c) El Comité de selección, si lo considera oportuno, podrá solicitar de las organizaciones candidatas la exposición pública de un resumen de la estrategia y realizar las observaciones o sugerencias que consideren necesario. Las candidaturas podrán adaptar sus estrategias a las sugerencias recibidas.
- d) La aprobación final de la estrategia de desarrollo local LEADER presentada por una organización candidata, permitirá a la organización suscribir un convenio de colaboración con la Autoridad competente que le conferirá la condición de Grupo de Acción Local 2014-2020. Además, podrán recibir la ayuda preparatoria por los costes de elaboración.
- e) En el caso de que las estrategias de desarrollo local LEADER finalmente seleccionadas no cubran la totalidad de las zonas rurales definidas en el PDR, la Consejería de Agricultura y Ganadería podrá convocar un nuevo concurso público, que estará finalizado antes del 31 de diciembre de 2017, abierto a todas las organizaciones interesadas que cumplan las condiciones que establezca el PDR.

### **Convocatoria**

La convocatoria para seleccionar estrategias se realizará por la Consejería de Agricultura y Ganadería.

La convocatoria contendrá los territorios rurales sobre los que se planificará la estrategia, estableciendo los territorios que, a efectos de la misma se consideran pueden estar incluidos en alguna EDL. En la convocatoria se establecerán aquellos territorios de Castilla y León que quedan excluidos de la aplicación de una EDL.

La convocatoria contendrá también los requisitos exigibles a los candidatos a adquirir la condición de Grupo de Acción Local, así como los criterios de valoración de las candidaturas que se presenten a la misma.

### Grupos de Acción Local

Los Grupos de Acción Local cumplirán las condiciones establecidas en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 sobre disposiciones comunes de los Fondos EIE, el Reglamento (UE) nº 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y en la normativa nacional de desarrollo.

Para poder concurrir a la selección de organizaciones candidatas para preparar una Estrategia de Desarrollo Local 2014-2020, las organizaciones deben cumplir las siguientes condiciones:

1. Tener personalidad jurídica privada y estar constituidas antes de finalizar el plazo de solicitudes. Las personas jurídico-privadas deben estar constituidas al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de la Ley Orgánica 50/2002 o normativa equivalente de la Comunidad Autónoma. Independientemente de su forma jurídica, carecerán estatutariamente de ánimo de lucro.
2. Delimitar el territorio de actuación por términos municipales o partes de municipios, que integran un territorio definido y cumplir las condiciones de población aseguren una masa crítica suficiente.
3. Garantizar que ningún grupo de interés concreto representa más del 49% de los derechos de voto a nivel de toma de decisiones.
4. Elaborar un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y criterios para la selección de las operaciones que eviten conflictos de intereses, que garantizará que al menos el 50% de los votos en las decisiones de selección son de los socios no pertenecientes al sector público.
5. Comprometerse a contratar un equipo técnico con formación cualificada y experiencia en la gestión de estrategias Leader.
6. Comprometerse a elaborar una estrategia de desarrollo local basada en los recursos del territorio y cuantificada por objetivos y prioridades. La estrategia de desarrollo local comprenderá las actuaciones e inversiones previstas en el periodo de programación hasta 2020.
7. Comprometerse a adaptar la estrategia a los programas finalmente aprobados.
8. Comprometerse a suscribir un Convenio de colaboración con la Autoridad competente si la estrategia de desarrollo local es seleccionada y cumplir la normativa comunitaria y nacional aplicable al periodo de programación.

### Baremo de puntuación

Las candidaturas presentadas se valoraran teniendo en cuenta los criterios que se establezcan en la convocatoria y que podrán incluir:

1. Con respecto al territorio: Densidad de la población, grado de ruralidad, tasa de dependencia,

empleo por sectores, superficie de zona de montaña, etc.

2. Con respecto al Grupo de Acción Local: Valoración de la experiencia de la organización candidata, logros obtenidos y capacidad técnica, Procedimientos de gestión, Composición del Grupo de Acción Local, Equipo técnico y medios materiales puestos a disposición del Grupo, Incidencia de los agentes privados, Grado de implicación de los sectores económicos y sociales, Grado de consulta local en la fase de elaboración del programa, Plan financiero. Movilización de recursos, Importancia de la participación económica privada, Importancia de la participación económica de la Administración Local.
3. Con respecto a las estrategia: Implicación de los socios en la elaboración de la estrategia. Grado de participación ciudadana alcanzada en la elaboración de la estrategia. Previsión de procedimientos transparentes de selección de proyectos y solución de conflictos de intereses. Claridad en la definición de los objetivos, viabilidad de la estrategia y su coherencia con las necesidades detectadas. Grado de definición de los proyectos y beneficiarios, tratamiento de los sectores económicos y cuantificación de las actuaciones subvencionables. Repercusión de la estrategia en el empleo, la igualdad y la integración social del territorio. Previsiones de trabajo en red y cooperación.

Justificación de la selección de zonas geográficas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 33, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

La mayor parte del territorio de Castilla y León puede considerarse rural, por lo que la aplicación de las EDL afectará a la mayor parte de esta Región. Baste tener como referencia que, en el caso del marco de programación 2007/2013, la aplicación de EDL a través de Grupos de acción Local afectó al 98% de los municipios, al 97% de la superficie y al 41% de la población. Este último dato se justifica por ser las zonas rurales las menos pobladas.

En el Marco 2014/2020 se espera que la incidencia de las EDL sea similar a la ya indicada para el marco 2007/2013.

Las zonas rurales se delimitarán por términos municipales o por núcleos de población inferiores que puedan ser demarcados por polígonos municipales y que padezcan problemas de despoblamiento, envejecimiento, masculinización, declive económico, dificultades de reposición laboral o paro, exclusión social y déficit de servicios públicos, especialmente relacionados con poblaciones de riesgo.

La población favorecida por una estrategia, con carácter general, estará comprendida entre 10.000 habitantes y 150.000 habitantes. Se podrán admitir excepciones concretas en los límites de población, por razones de aislamiento geográfico, zonas de montaña o similares y territorios escasamente poblados, garantizando en todo caso la existencia de una mínima masa crítica que permita la aplicación de la estrategia.

En zonas escasamente pobladas, la población mínima podrá ser inferior a 10.000 habitantes y superior a 5.000, cuando esta excepción esté compensada por tratarse de comarcas con fuertes vínculos sociales, culturales y económicos que permitan prever la aplicación normal de la estrategia y se trate de territorios en los que se hayan aplicado programas Leader con anterioridad con resultados satisfactorios.

Coordinación con los otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en lo sucesivo, «Fondos EIE») en lo que se refiere al DLP, incluida la posible solución aplicada en relación con el uso de la opción del fondo principal y las eventuales complementariedades globales entre los Fondos EIE en la financiación de la ayuda preparatoria

Las Estrategias de Desarrollo Local en Castilla y León serán cofinanciadas por el FEADER y el gasto público previsto en cada una de ellas se podrá destinar a financiar tanto actuaciones e inversiones de tipo productivo como de tipo no productivo y tanto a promotores públicos como privados, siempre que se cumplan los requisitos que se establezcan en el régimen de ayudas que se disponga para la aplicación de las mismas.

#### Posibilidad o no de pagos por adelantado

Los Grupos de Acción Local podrán solicitar el pago de un anticipo al Organismo pagador competente. El importe de los anticipos no podrá superar el 50 % de la ayuda pública destinada los costes de funcionamiento y animación.

La Autoridad competente podrá garantizar el pago de los anticipos en el Convenio de colaboración que se suscriba con los Grupos de Acción Local. El mencionado Convenio será garantía equivalente, en el sentido del artículo 63.1 segundo párrafo del Reglamento (UE) nº 1305/2013, para que el Organismo Pagador adelante los fondos FEADER.

Definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de Leader, en particular con respecto a un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y a unos criterios objetivos para la selección de las operaciones contempladas en el artículo 34, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) nº 1303/2013

En el ámbito de lo dispuesto en el artículo 34.3 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 sobre disposiciones comunes de los Fondos EIE, las tareas encomendadas a los Grupos de Acción Local son las siguientes:

- a) generar la capacidad de los agentes locales para desarrollar y llevar a la práctica las operaciones, también fomentando sus capacidades de gestión de proyectos;
- b) diseñar un procedimiento no discriminatorio y transparente de selección y criterios objetivos de selección de las operaciones que eviten conflictos de intereses, garanticen que por lo menos el 50 % de los votos en las decisiones de selección provengan de socios que no sean autoridades públicas
- c) garantizar la coherencia con la estrategia de desarrollo local participativo al seleccionar las operaciones, ordenándolas por prioridades según su contribución a la consecución de los objetivos y las metas de esa estrategia;
- d) preparar y publicar convocatorias de propuestas o un procedimiento continuo de presentación de

proyectos, inclusive definiendo los criterios de selección;

e) recibir las solicitudes de ayuda y evaluarlas;

f) seleccionar las operaciones, fijar el importe de la ayuda y, cuando proceda, presentar las propuestas al organismo responsable de la verificación final de la subvencionabilidad antes de la aprobación;

g) hacer un seguimiento de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo y de las operaciones subvencionadas y llevar a cabo actividades de evaluación específicas vinculadas a esa estrategia.

En cualquier caso se deberá respetar toda la normativa Nacional y/o autonómica que se establezca y pueda afectar al desarrollo de las tareas mencionadas en este apartado.

En el apartado concreto de la selección de los proyectos, los máximos responsables son los Grupos de Acción Local, cuyos Órganos de Decisión serán los responsables de la selección de las operaciones a financiar con cargo a su programa. Esta selección la llevaran a cabo teniendo en cuenta lo establecido en su Procedimiento Interno de Gestión, que debe ser previamente aprobado por parte del Organismo Pagador y en el cual deben figurar:

a) Mecanismos de funcionamiento

b) Separación de funciones y de responsabilidades

c) Toma de decisiones e incompatibilidades previstas.

d) Sistemas de divulgación en la aplicación del programa

e) Selección de proyectos y baremos para la determinación de la intensidad de la ayuda, que deberán incluir, en todo caso, la valoración de la repercusión de las inversiones en la creación y/o consolidación del empleo.

f) Mecanismos de control posterior, hasta la prescripción de las obligaciones contractuales.

g) Mecanismos de reintegro de subvenciones, para casos de incumplimiento.

i) Procedimientos que garanticen el cumplimiento de los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, publicidad y concurrencia.

Por otro lado y dado que los Grupos pueden ser también titulares de los proyectos que se financien dentro de la estrategia de desarrollo local, se establecerá un mecanismo para que sea la Autoridad competente de la Comunidad Autónoma la encargada de emitir un informe de subvencionalidad de los mismos con carácter previo a la aprobación final por parte del Órgano de Decisión del Grupo.

En Castilla y León, considerando que los Grupos han adquirido un grado de madurez suficiente, se pretende dar un amplio grado de autonomía a los mismos, delegando en ellos la mayor parte de las funciones correspondientes a la gestión diaria de las ayudas.

En relación con lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 sobre los controles a llevar a cabo indicar que se delegará en los Grupos de Acción Local la realización de los controles

previstos en el apartado 1 del mismo: controles administrativos de las solicitudes de ayuda y solicitudes de pago. Los controles mencionados cuando el promotor sea el grupo de acción local y la totalidad de los controles sobre el terreno serán llevados a cabo por la Dirección General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Ganadería siguiendo lo establecido en el artículo 60 del Reglamento (UE) nº 809/2014. Corresponde a la Autoridad de Gestión la realización de los controles a posteriori tendentes a comprobar que se cumple lo establecido en el artículo 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

En cuanto a la Autoridad de Pago, corresponde a la misma la tramitación de las solicitudes efectuadas por los Grupos de Acción Local, una vez que por parte de los mismos se ha comprobado, a través de la realización de los controles sobre la solicitud de pago y los controles sobre el terreno, la ejecución de las inversiones y se ha verificado el pago efectivo de las mismas por parte de los beneficiarios de los proyectos subvencionados. Se llevarán a cabo las comprobaciones necesarias para que se puedan tramitar las solicitudes de pago recibidas, mediante la realización de los controles sobre el terreno establecidos en el punto 2 del artículo 59 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, sobre una muestra de la población de los proyectos incluidos en las mismas.

Descripción de los mecanismos de coordinación previstos y de su complementariedad con las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, especialmente en lo que respecta a los siguientes elementos inversiones en actividades no agrícolas y ayuda destinada a la creación de empresas de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; inversiones de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; y cooperación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, en particular en relación con la aplicación de estrategias de desarrollo local por agrupaciones de socios públicos y privados

En el ámbito de aplicación de esta medida LEADER, solo se financiarán actuaciones que no tengan cabida dentro de las restantes medidas de PDR, así:

**Artículo 19: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas:** En el marco de esta medida solo se financiarán actuaciones dentro de las explotaciones tendentes a la diversificación de la actividad agraria (artículo 19.1.a ii) y 19.1.b)) y no a las inversiones relacionadas con la producción primaria.

**Artículo 20: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales:** En el marco de esta medida solo se financiarán las actuaciones contempladas en el artículo 20 b), d), e), f) y g).

**Artículo 35: Cooperación:** En el marco de esta medida no se financian actuaciones contempladas en el artículo 35. Los proyectos de cooperación que se financian con cargo a esta medida son los contemplados en el artículo 44 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

En el punto 8 del artículo 59 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 se establece que: *“Los gastos cofinanciados por el Feader no serán cofinanciados mediante la contribución de los Fondos estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero de la Unión”*. A su vez, el artículo 30 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, dispone que: *“Los gastos financiados con arreglo al Feader no podrán optar a ninguna otra financiación con cargo al presupuesto de la Unión”*.

Teniendo en cuenta ambos artículos, las ayudas concedidas para un determinado gasto por parte de los Grupos de Acción Local en el marco de LEADER serán incompatibles con cualquier otro tipo de financiación con cargo al presupuesto de la Unión. Por ello un mismo gasto no podrá ser financiado a la

vez con las ayudas otorgadas por los Grupos de Acción Local y a través de cualquier otro instrumento financiero o de cualquier otra vía de financiación que está participada por fondos procedentes del presupuesto de la Unión.

Para evitar la posible doble cofinanciación, las ayudas que se concedan por parte de los Grupos de Acción Local se comunicaran al registro de Ayudas de Castilla y León, con el fin de conocer si una determinada operación dispone, además de la ayuda LEADER, de alguna otra que sea incompatible con la misma. El informe emitido por el mencionado Registro se comunicará al Grupo afectado, para que se adopten las medidas oportunas y en su caso se solicite al beneficiario la renuncia a la ayuda LEADER o la justificación de que ha renunciado a la ayuda o ayudas de las que dispone y que son incompatibles.

#### *8.2.15.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida*

Los proyectos a financiar dentro de la medida LEADER se pueden clasificar:

En función de su naturaleza:

1. **Productivos:** proyectos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada.
2. **No productivos:** proyectos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquellos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.

En función del beneficiario:

1. **Promotores públicos:** proyectos ejecutados por personas de derecho público. Se incluyen como personas de derecho público a estos efectos, las sociedades o asociaciones de derecho privado formadas mayoritariamente por personas de derecho público o que disponen de la mayoría de derechos de voto o de la capacidad efectiva de decisión.
2. **Promotores privados:** proyectos ejecutados por personas de derecho privado. Se considerarán promotores privados las personas de derecho público de base asociativa privada, como las comunidades de regantes o los consejos reguladores de las indicaciones de calidad.
3. **Proyectos propios de los Grupos de Acción Local:**
4. **Formación (submedida 19.2):** Proyectos de capacitación para el empleo, dirigidos a la población activa del territorio, a fin de aumentar la empleabilidad, tanto por cuenta propia como ajena, en las actividades existentes y futuras, así como otros proyectos de capacitación, de índole social, medioambiental u otras. **Cooperación (submedida 19.3):** Proyectos dirigidos a relacionar a colectivos determinados del territorio, con colectivos similares de otros territorios con las mismas necesidades, a fin de favorecer el aprendizaje mutuo y buscar soluciones comunes a problemas concretos.
5. **Animación (submedida 19.4):** Actuaciones ligadas al funcionamiento de las estrategias, el fomento de la participación ciudadana, la información sobre los Grupos, la divulgación de los objetivos que persigue el desarrollo local participativo y los retos que plantea el cambio climático y el uso sostenible de los recursos naturales.
6. **Promoción Territorial (submedida 19.2):** Actuaciones desarrolladas en colaboración con los actores locales, dirigidas a mejorar las condiciones generales económicas, sociales, culturales y

medioambientales, así como difundir las posibilidades turísticas y características naturales e históricas, etc. que favorezcan el desarrollo integral del territorio.

Además de la normativa que se ha recogido anteriormente en esta medida será de aplicación:

- Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre definición de pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector público y Real Decreto Legislativo 3/2011, de 4 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Resto de normativa Nacional y Autonómica que sea de aplicación.